

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA MARIA LOANGO NUÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00152-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia SL. 1910-2021 del 10/05/2021 que **CASA** la Sentencia No.74 del 30/03/2017, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.123 del 24/05/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. En sede de instancia se CONFIRMA la sentencia de Primera Instancia. Acto seguido se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 689.455.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$689.455.00

SON: **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$689.455.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **ANA MARIA LOANGO NUÑEZ** Y A FAVOR DE LA **DEMANDADA COLPENSIONES**

Santiago de Cali, Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.1953

Santiago de Cali, Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia SL.1910-2021 del 10/05/2021 que **CASA** la Sentencia No.74 del 30/03/2017, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.123 del 24/05/2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. En sede de instancia se **CONFIRMA** la Sentencia de Primera Instancia. Acto seguido se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia SL. 1910-2021 del 10/05/2021, (Cdo. 3° HCSJ).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia y por el recurso extraordinario de casación.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00152-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 31/08/2021 EN EL ESTADO No. 127.
SRIA. 